

HOSPITAL MILITAR CENTRAL



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N° 03 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 016/2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 0356 de 05 del 05 de Marzo de 2013, y demás normas concordantes en materia contractual, los comités evaluadores proceden a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de Licitación Pública de la referencia de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR AJOVECO S.A.

OBSERVACIÓN N° 1:

Hemos revisado la calificación de las ofertas publicadas en la tarde de ayer 8 de noviembre de 2016, y observamos que hemos sido descalificados así: *" De acuerdo a lo anterior, revisada la oferta presentada por la empresa AJOVECO S.A.S., se evalúa como RECHAZADA toda vez que la oferta del ítem 2 se encuentra condicionada a la ejecución del ítem No. 1, por lo cual el oferente no presenta valor al ítem No. 2 MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROFILICO x330 -370 mg/ml, incurriendo en el numeral 1 capítulo V CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, 6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad."*

No obstante lo anterior, me permito hacer las siguientes aclaraciones y observaciones con el ánimo de que sea reconsiderado el punto de vista del evaluador, basado por supuesto en elementos objetivos y claros del proceso en cuestión:

1. En el numeral 2.1 **OBJETO:** de los estudios previos del hospital se especifica claramente el objeto de la contratación "SUMINISTRO DE MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

Salud – Calidad – Humanización "



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



2. El HOSPITAL MILITAR CENTRAL publicó en su página WEB los estudios previos del proceso en contratación en donde se especifica las expectativas de necesidades de la institución en cuanto a los medios de contrastes no iónico, dicho documento indica claramente las cantidades estimadas a contratar en el proceso que se encontraba en proyecto.

CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR	EXISTENCIA A LA FECHA POR MILITRO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	VALOR UNITARIO ACUERDO ESTUDIO DEL MERCADO	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
1023610012-	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROFILICO	X ml	X 300-320 mg/ml	600 000	91200	44 700	21 100 X ml	ADPTABLE AL EQUIPO DE ALTA HODNOGRAFIA
1023610016-	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROFILICO	X ml	X 330-370 mg/ml	20 000	0	1 000	31 200 X ml	ADPTABLE AL EQUIPO DE ALTA HODNOGRAFIA

2. El HOSPITAL MILITAR CENTRAL publicó en su página WEB los estudios previos del proceso en contratación en donde se especifica las expectativas de necesidades de la institución en cuanto a los medios de contrastes no iónico, dicho documento indica claramente las cantidades estimadas a contratar en el proceso que se encontraba en proyecto.

CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR	EXISTENCIA A LA FECHA POR MILITRO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	VALOR UNITARIO ACUERDO ESTUDIO DEL MERCADO	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
1023610012-	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROFILICO	X ml	X 300-320 mg/ml	600 000	91200	44 700	21 100 X ml	ADPTABLE AL EQUIPO DE ALTA HODNOGRAFIA
1023610016-	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROFILICO	X ml	X 330-370 mg/ml	20 000	0	1 000	31 200 X ml	ADPTABLE AL EQUIPO DE ALTA HODNOGRAFIA

3. La licitación pública No. 016/2016 salió publicada en la página WEB de la entidad basada en los estudios previos antes mencionados y basado en ellos los proponentes deberíamos hacer la oferta solicitada, en la cual el numeral 1, indica " ESTE PLIEGO DE CONDICIONES CONTIENE LOS PARAMENTROS, DIRECTRICES, E INFORMACION QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN", por lo cual es nuestra guía para conformar nuestra oferta.
4. El numera 5.1 Condiciones del contrato a celebrar se especifica nuevamente el objeto "SUMINISTRO DE MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, ENTRE OTROS, PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
5. En el numeral 5.1 en la página 11 se especifica que la **FORMA DE CONTRATACION** será **TOTAL**, Razón suficiente para establecer que la observación presentada en la evaluación no puede aducir que hay un condicionamiento de oferta dado que la contratación será por un todo, el cual se extrae de los estudios previos y determina que aquí no hay 2 ITEM por separado para evaluar, lo cual como indicamos de manera alguna puede indicar que hay un condicionamiento de oferta.
6. Ahora bien en el numeral **4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**, la entidad ampliamente determina las condiciones de dicha evaluación de los cuales resalto los siguientes apartes: "EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA E IGUALDAD DE DERECHO Y OPORTUNIDADES DE LOS QUE SE DERIVA LA OBLIGACION DE SOMETER A TODOS LOS OFERENTES A LAS MISMAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LA LEY Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES", que implica el que cada uno de los oferentes hayamos hecho el análisis de la licitación y presentado nuestra oferta, en las condiciones que consideramos son más favorables para el Hospital y nuestro mayor esfuerzo económico, logrando así una oferta muy beneficiosa para la entidad.

RESPUESTA N° 1:

El Comité Económico Evaluador se permite informar que si bien la adjudicación es total, es necesaria la revisión por ítem con el fin que estos cumplan con las condiciones técnicas y económicas de manera independiente. Lo anterior se puede evidenciar en la segunda nota del Formulario No. 13 PRECIOS DE REFERENCIA, la cual dice:

- Las propuestas deben contener valor Unitario de cada Ítem por ml exento de IVA.

Como fue informado mediante la evaluación, el Comité Económico Evaluador considera condicionada la oferta toda vez que el valor del ítem No. 2 en este caso CERO PESOS (\$0), depende directamente del consumo del ítem No. 1 de acuerdo a las estadísticas de consumo mensual según manifestación del oferente.

50 MILILITROS DEL ÍTEM 2 (MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO DEL CÓDIGO 1033610016-BSC EN CONCENTRACIÓN 350 MG) POR CADA 1.500 MILILITROS FACTURADOS DEL ÍTEM 1 (MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO DEL CÓDIGO 1033610012 EN CONCENTRACIÓN 300 MG)

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un suministro debido a que aunque se cuenta con estadísticas de consumo no es posible contar con una cantidad exacta de los insumos requeridos para suplir la necesidad del Hospital Militar Central sin poner en riesgo la prestación de servicio para los procedimientos realizados en el Servicio de Imágenes Diagnósticas, no se puede presumir que las cantidades promedio serán las mismas para las siguientes vigencias pues esto obedece a la demanda que se presente de pacientes que requieren estos procedimientos.

Por lo anterior en el eventual caso que el consumo del ítem No. 1 no sea suficiente para obtener el beneficio ofertado por ustedes "BONIFICACION EN PRODUCTO SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN", es decir, si el consumo de MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO x 300-320 mg/ml es inferior a 1.500 mililitros, cuál sería el valor por mililitro de MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO x 330-370 mg/ml, si su oferta es cero pesos (\$0) o si se requiere mucho más del ítem 2 que del ítem 1; en primer lugar no hay un valor para comparar las ofertas y segundo en caso de ser adjudicatario no hay un valor para ser cobrado en el caso que excedamos el beneficio propuesto.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo estipulado en el informe de evaluaciones.

Salud – Calidad – Humanización

OBSERVACIÓN N° 2:

7. El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 estipula que: " la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos", por lo anterior queremos insistir ante la administración que nuestra oferta es la más favorable de lejos a las demás propuestas a la entidad, enmarcada en las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que han sido aprobadas y de las cuales salimos con calificación de total cumplimiento, y que además en nuestra oferta económica hemos plasmado una forma clara de beneficiar la entidad con precio y cantidad de producto que cumple claramente las expectativas de adquisición que la entidad publicó en sus estudios previos.

RESPUESTA N° 2:

El Comité Económico Evaluador reitera la posición de encontrar la oferta condicionada al suministro de un insumo al consumo del otro, siendo estos requeridos de manera independiente, si bien su oferta puede ser favorable a la entidad también puede ocasionar inconvenientes futuros durante la ejecución del contrato. Caso diferente si existiera un valor real para el ítem No. 2 y de forma adicional se obtuviera el beneficio propuesto con el fin de poder tener un valor fijado para el pago en caso de consumir de forma adicional al propuesto por ustedes o en el caso que sea inferior al requerido por su oferta para no ser cobrado.

Por lo anterior y con el fin de no poner en riesgo un desequilibrio económico para cualquiera de las dos partes, no se acoge su observación y se mantiene lo estipulado en el informe de evaluaciones.

OBSERVACIÓN N° 3:

8. De otra parte en el mismo numeral 4 citado indica el pliego de condiciones: "... el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 consagra que:" En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio....", razón suficiente para establecer nuevamente que bajo las condiciones expuestas en el pliego de la licitación la calificación indicada en el numeral 4.2 es "LA OFERTA QUE PRESENTE EL **MENOR VALOR TOTAL** SE LE ASIGNARA EL MAYOR PUNTAJE (400 PUNTOS), LAS DEMAS SE CALIFICARAN TENIENDO EN CUENTA LA SIGUIENTE FORMULA...." Y para ello no se hace indispensable que el precio de cada producto

aparezca por separado, pero más allá de eso, la condición que hemos indicado en nuestra oferta solo busca el beneficio para la entidad con nuestro esfuerzo económico por hacer una propuesta lo suficientemente atractiva para la entidad para que use nuestros productos.

RESPUESTA N° 3:

El Comité Económico Evaluador se permite informar que no acoge su observación y se mantiene lo consignado en el informe de evaluación. (*Revisar respuestas observaciones No. 1 y 2*)

Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACIÓN N° 4:

9. Por último y conforme a los pliegos de condiciones nuestra oferta en el folio 199 y 200 claramente se compromete a ".... Ofrezco proveer los bienes correspondientes, en los términos y conforme con las condiciones y cantidades, previstas para tal efecto por un valor total fijo de" con lo anterior de la manera respetuosa que el proceso se merece solicitamos a la entidad que nuestra oferta sea calificada económicamente tal como fue presentada y tal como está definida en los pliegos de condiciones, basta nada más hacer los cálculos expresados en nuestro folio 200 para que puedan constatar que el total de material a entregar se ajusta a las condiciones de los estudios previos y de esta licitación.

Finalmente queremos expresar que el contrato modelo remitido en la página 45 efectivamente en su CLAUSULA TERCERA - VALOR , especifica con valor el valor total de la contratación que es como hemos diseñado nuestra oferta.

RESPUESTA N° 4:

El valor del contrato será el valor total del presupuesto es decir SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$789.016.000), y los pagos se realizarán de acuerdo a los valores unitarios contratados conforme al suministro realizado.

El Comité Económico Evaluador se permite informar que no acoge su observación y se mantiene lo consignado en el informe de evaluación. (*Revisar respuestas observaciones No. 1 y 2*)

OBSERVACIÓN N° 5:

Hemos revisado las propuestas de los proponentes del proceso en referencia y encontramos las siguientes observaciones a la oferta presentada por **SISTEMAS MÉDICOS S.A.S.**

- En Folio número 9 aparece el Acta No. 13 de Asamblea Extraordinaria de Junta Directiva en la cual dice que el Gerente y Presidente de la Junta Directiva es MARIO HOYOS GARZA y en folio número 10 la firma del documento la hace el señor ALVARO LARA ARMIENTA, por no existir coherencia en lo expuesto anteriormente solicitamos que esta Acta no sea válida.

RESPUESTA N° 5:

El comité jurídico evaluador no acepta la observación, ya que a folio 09 el primer párrafo del Acta No.13- Asamblea Extraordinaria de Junta Directiva de Sistemas Médicos S.A, se evidencia claramente los nombres, identificación y cargos de cada uno de los miembros de la junta, además de ellos para el comité jurídico evaluador y según lo consignado en el acta se observa la autorización al Representante Legal o suplentes para celebrar contratos con entidades públicas hasta por el monto de \$900.000.000,00.

OBSERVACIÓN N° 6:

- El folio número 5 carta de presentación de la oferta y demás formularios de la oferta, están firmados por el Gerente Comercial de la empresa, sin argumentar ni justificar de ninguna manera, como lo establece los Pliegos de Condiciones y según los términos de ley, la falta absoluta o temporal del Representante Legal, por lo tanto estos documentos no tiene la validez correspondiente.

RESPUESTA N° 6:

El comité jurídico evaluador no acepta la observación, ya que a folio 09 el primer párrafo del Acta No.13- Asamblea Extraordinaria de Junta Directiva de Sistemas Médicos S.A, se evidencia

Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa

150271808

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



claramente la autorización al Representante Legal o suplentes para celebrar contratos con entidades publicas hasta por el monto de \$900.000.000,00.

OBSERVACIÓN N° 7:

- En folio Numero 55 la Utilidad Operacional no corresponde a la registrada en la evaluación financiera publicada por la Entidad..

RESPUESTA N° 7:

El Comité Económico Evaluador, se permite aclarar que la revisión de los Indicadores Financieros se realizan de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, como se evidencia en el Pliego de Condiciones Definitivo así:

2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera registrada en el RUP, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2015.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de su organización demostrando que el proponente cuenta con los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior la información objeto de la evaluación económica corresponde a la registrada en el RUP.

OBSERVACIÓN N° 8:

- En cuanto a los Certificados de Experiencia se evidencia que el de la Clínica Juan N Corpas folio número 79 no especifica el valor exacto de ejecución del contrato en cuanto al Medio de Contraste No Iónico, se solicita que este no sea válido o se soliciten los soportes correspondientes.

RESPUESTA N° 8:

El comité jurídico evaluador aclara al observante que en la evaluación jurídica pública el día 10 de noviembre del año en curso se informó al oferente Sistemas Médicos S.A.S lo siguiente:

“No cumple con la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo y Adenda No.1, ya que la suma de los contratos no es igual o mayor al valor total del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Presupuesto Oficial del Proceso L.P No. 016/2016 en SMMLV: 1144,405
Contrato Registrado en el Consecutivo No.7 del RUP: 247,16
Contrato Registrado en el Consecutivo No.9 del RUP: 289,55
Contrato Registrado en el Consecutivo No.21 del RUP: 148,08
Contrato Registrado en el Consecutivo No.22 del RUP: 387,64
Total en SMMLV: 1072,4”

Salud – Calidad – Humanización”

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SISTEMAS MÉDICOS SAS

OBSERVACIÓN N° 1:

1. Evaluación Jurídica:

En el Pliego definitivo se expresó de la siguiente manera: "Los proponentes deberán certificar su experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) constancias o certificaciones de contratos ejecutados de suministro de bienes y/o servicios de iguales o similares características a los requeridos en el presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones hospitalarias públicas o privadas, donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante; ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. De igual forma se debe diligenciar en formato presentado con la propuesta; la siguiente información en columnas, por cada uno de los grupos al que se esté presentando la propuesta".

Después mediante adenda No.1 se expresó de la siguiente manera: "Los proponentes deberán certificar su experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) constancias o certificaciones de contratos ejecutados de suministro de bienes y/o servicios de iguales o similares características a los requeridos en el presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones hospitalarias públicas o privadas, donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante; ejecutados dentro de los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes."

En cuanto a la certificación entregada a nosotros por parte del Hospital Universitario San Ignacio, la cual certifica un valor correspondiente a 437,01 SMMLV (\$281.591.600), hay que tener en cuenta que solo aparecen registrados en RUP 148,08 SMMLV correspondientes al año 2015, debido a que los 288,93 SMMLV corresponden a los años 2014 y 2013; por ende no aparecerían en el RUP vigente a la fecha.

Con las certificaciones entregadas en total experiencia acreditada en el FORMULARIO No. 3 es de 1.361,36 SMMLV, con lo cual daríamos cumplimiento.

RESPUESTA N° 1:

El Comité jurídico evaluador informa al observante que no acepta la observación, ya que a folios 14 a 21 se anexo el Registro Único de Proponentes en el cual se evidencia que el proponente realizó inscripciones el RUP desde el día 30 de noviembre de 2010, en consecuencia se reitera por parte de este comité que la experiencia presentada por Sistemas Médicos S.A.S, no cumple con la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo y Adenda No.1, ya que la suma de los contratos no es igual o mayor al valor total del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

Presupuesto Oficial del Proceso L.P No. 016/2016 en SMMLV: 1144,405

Contrato Registrado en el Consecutivo No.7 del RUP: 247,16
Contrato Registrado en el Consecutivo No.9 del RUP: 289,55
Contrato Registrado en el Consecutivo No.21 del RUP: 148,08
Contrato Registrado en el Consecutivo No.22 del RUP: 387,64

Total experiencia presentada en SMMLV: 1072,4

Salud – Calidad – Humanización



MinDefensa

000016009

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



OBSERVACIÓN N° 2:

2. Evaluación Técnica:

- En las especificaciones técnicas adicionales se nos califica como "NO CUMPLE" por no aportar el documento con las siguientes características (numeral g) "El oferente que presente un producto que de acuerdo a las especificaciones del mismo, no tenga competencia en el mercado colombiano (distribuidor exclusivo), debe presentar anexo a la propuesta la carta de exclusividad firmada por el representante legal o quien cumpla las funciones del mismo, de igual forma la certificación de distribución del producto."

En el folio No. 35 de nuestra oferta, relacionamos la carta titulada "LETTER OF AUTORIZATION", la cual menciona que el único "Titular de la Autorización de Comercialización en Colombia" del producto inyección de iopamidol, bajo el nombre IOPA™ es Sistemas Médicos; debidamente firmado por el representante legal. Este documento es equivalente a un certificado de exclusividad.

- En las especificaciones técnicas adicionales se nos califica como "NO CUMPLE" por no aportar el documento con las siguientes características (numeral i) "Carta de distribución autorización".

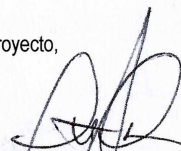
Estas cartas fueron aportadas en los Folios No 34 y 35 de nuestra oferta, nótese que la certificación del folio 35 tiene una vigencia hasta diciembre 31 del año 2020.

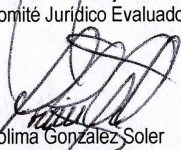
Por los puntos anteriormente mencionados, solicitamos de manera cordial se haga la revisión correspondiente y se proceda a evaluar nuevamente.

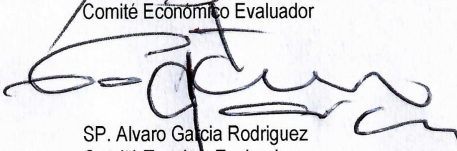
RESPUESTA N° 2:

El comité técnico estructurador acepta la observación que se le hicieron en la evaluación a la empresa SISTEMAS MÉDICOS, se verificó en la oferta presentada folios No. 34 y 35 donde se encuentra el cumplimiento a lo solicitado por el comité técnico en los pliegos de la licitación pública "Especificación Técnicas Adicionales" puntos (g-i), de esta forma da cumplimiento a lo solicitado por el comité técnico.

Proyecto,


Natalia Pinto Mejía
Comité Jurídico Evaluador


Yolima González Soler
Comité Económico Evaluador


SP. Alvaro García Rodríguez
Comité Técnico Evaluador

Salud — Calidad — Humanización